

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora **GLORIA TORRES DE MARRUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.773.812, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **QUESERA MATUYA**, el mandamiento de pago No. **19000092** de fecha 18 de febrero de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201500683**, toda vez que no ha sido posible notificarla personalmente, por lo que es procedente notificarla por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-683 contra la señora GLORIA TORRES DE MARRUGO identificada con CC No. 30.773.812 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:*

- *Por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.192.720)*
- *Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sancionada dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.*

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **12 de octubre de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 19000092 de fecha 18 de febrero de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500683, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


FIDEL ERNESTO GONZÁLEZ OSPINA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP 
Revisó: AAJA 



AUTO No. 19000092 DE 18 de Febrero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GLORIA TORRES DE
MARRUGO - QUESERA MATUYA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201500683

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto, procede a librar Mandamiento de Pago.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2016000356 del 08 de enero de 2016, por la que el Jefe de Oficina Asesora Jurídica con asignación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2015-683 y resolvió imponer a la señora GLORIA TORRES DE MARRUGO identificada con CC No. 30.773.812, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 77 al 85), con oficio 0800PS-16000286 con radicados 16002232 y 16002228 del 08 de enero de 2016, se comunicó a la señora GLORIA TORRES DE MARRUGO identificada con CC No. 30.773.812 (folios 86 al 87) ante la no comparecencia se envió por correo certificado aviso No. 16000090 del 20 de enero 25 de enero 2016, mediante oficio No. 800-0167-16 con radicados No. 16006390 y 16006389 del 25 de enero del 2016 (folios 88 al 90), así mismo el despacho procedió a publicar el aviso No. 16000090 del 20 de enero de 2016 en la página web y en las instalaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano del INVIMA, el día 3 de febrero de 2016 y se desfijo el 9 de febrero de 2016, quedando surtida la notificación el 08 de enero de 2016, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 25 de febrero de 2016 (folio 103)

2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficios No. 1103-3000-18 y 1103-3001-18 con radicados 20182043948 del 19 de septiembre de 2018 (folio 105 y 108) los cuales fueron devueltos por la causal dirección errada (106 al 107 y 109 al 110)

3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la señora GLORIA TORRES DE MARRUGO identificada con CC No. 30.773.812, no ha cancelado la obligación y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.192.720) (folio 111)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016000356 del 08 de enero de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la señora GLORIA TORRES DE MARRUGO identificada con CC No. 30.773.812, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,



La salud
es de todos

Minsalud

AUTO No. 19000092 DE 18 de Febrero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GLORIA TORRES DE
MARRUGO - QUESERA MATUYA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 201500683

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-683 contra la señora GLORIA TORRES DE MARRUGO identificada con CC No. 30.773.812 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.192.720)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sancionada dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio
Revisó: Marlen Monroy S.